

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 749-2023-UNAM

Moquegua, 24 de agosto de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 343-2023-VIPAC-UNAM de fecha 18.08.2023, el Informe N.º 213-2023-ASESORA-VIPAC-UNAM del 09.08.2023, el Informe N.º 328-2023-FACIA/VIPAC/UNAM del 24.07.2023, el Informe Legal N.º 495-2023-DAJ/CO-UNAM del 21.07.2023, el Informe N.º 234-2023-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 13.07.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.



Que, mediante Informe N.º 234-2023-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, indica que mediante Resolución Presidencial N.º 122-2020-UNAM se aprueba el proyecto de tesis de las bachilleres Justa Salome Mamani Parí y Marjhory Lizeth Molina Juárez; y, mediante Resolución de Facultad N.º 066-2023-UNAM de fecha 17/MAY/2023, se aprueba la sustentación de tesis de las indicadas bachilleres. Sin embargo, en el último dictamen de revisión de informe final de tesis, antes de la programación de sustentación, el jurado ha considerado necesario mejorar la redacción en el Título del Informe Final de la Tesis. Por lo mismo, la sustentación de la Tesis se realizó en mención al nuevo título del informe final de la tesis, sustentación que tuvo un resultado de aprobado teniendo una calificación alta, es así que para el trámite que realicen las mencionadas tesisistas es necesario que, mediante acto resolutorio se modifique el Título del Informe final de Tesis quedando de la siguiente manera: **Dice:** "EFECTO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS SOBRE EL CONTENIDO DE POLIFENÓLES TOTALES, CAPACIDAD ANTIOXIDANTE Y BETALAÍNAS EN LA TUNA ROJA (Opuntia ficus indica)" **Debe decir:** EFECTO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE EXTRACCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE POLIFENÓLES TOTALES, BETALAÍNAS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE EN RESIDUOS DE TUNA ROJA (Opuntia ficus indica L. Miller)".

Que, con Informe N.º 0322-2023-FACIA/VIPAC/UNAM, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, señala en atención al informe emitido por el Director de Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial sobre modificación de nombre de tesis, considerando que, durante todo el proceso de ejecución del proyecto de tesis, no se tramitó ninguna modificación de nombre en la presente investigación; además fue DECLARADO APTO para la sustentación no se recibió documentación adicional por parte de tesisista, jurado evaluador y/o Dirección de Escuela Profesional, se emitió la resolución de sustentación realizada el 31.05.2023. Habiendo transcurrido tiempo considerable luego de acto de sustentación (45 días), mediante Informe N.º 234-2023-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM, remite el Acta Complementaria al Dictamen de Informe Final de Tesis de fecha 12.07.2023 (luego de la fecha de sustentación), donde se indica una omisión involuntaria por parte del Jurado evaluador, precisando que se ve por conveniente mejorar el título del Informe Final de tesis a la siguiente denominación: "EFECTO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE EXTRACCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE POLIFENÓLES TOTALES, BETALAÍNAS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE EN RESIDUOS DE TUNA ROJA (Opuntia ficus indica L. Miller)".

Que, a través de Informe Legal N.º 0495-2023-DAJ/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que la Vicepresidencia Académica, debe evaluar la presente solicitud de modificación de nombre de Proyecto de tesis, solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en amparo de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAM, que señala: " Los aspectos no previsto en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Vicepresidencia Académica, y en segunda instancia por la comisión organizadora. Evaluación que deberá realizarse teniendo en consideración el ACTA COMPLEMENTARIA DE DICTAMEN DE INFORME FINAL DE TESIS, considerando que el Jurado Dictaminador, está facultado en realizar los aportes necesarios y pertinentes para el mejoramiento de la calidad científica, teórica y metodológica de la Tesis.



Que, mediante Informe N.º 213-2023-ASESORA-VIPAC-UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica, señala que efectuado la revisión pertinente a la solicitud de MODIFICACIÓN DE NOMBRE DEL PROYECTO DE TESIS MÉTODOS ALTERNATIVOS SOBRE EL CONTENIDO DE POLIFENÓLES TOTALES, CAPACIDAD ANTIOXIDANTE Y BETALAÍNAS EN LA TUNA ROJA en virtud al Acta Complementaria al Dictamen de Informe Final de Tesis de fecha 12/JUL/2023, (fecha posterior a la sustentación) cual indica una omisión involuntaria por parte del Jurado evaluador, precisando que se mejoró el título del Informe Final de tesis a la siguiente denominación: "EFECTO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE EXTRACCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE POLIFENÓLES TOTALES, BETALAÍNAS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE EN RESIDUOS DE TUNA ROJA (Opuntia ficus indica L. Miller)" se colige: Que, el proceso de revisión de tesis, está a cargo del Jurado Dictaminador el mismo que fue designado mediante Resolución Presidencial N.º 122-2020-UNAM, jurado que tuvo a su cargo la responsabilidad de efectuar los alcances, aportes necesarios y pertinente para el mejoramiento de la calidad científica, teórica y metodológica de la Tesis, en relación al problema y objetivos propuestos en el Proyecto de Tesis, acordes a las observaciones realizadas en la última revisión en que fue declarado apto dicho Proyecto, siendo que, el jurado dictaminador estimo realizar la modificación del nombre de Proyecto de Tesis, empero la acción de dicha modificación fue comunicada de manera extemporánea a la fecha en que se realizó la sustentación de la tesis, hecho que ha conllevado a que las bachilleres Justa Salome Mamani Parí y Marjhory Lizeth Molina Juárez, no materialicen los trámites administrativos para la obtención del Título profesional, consecuentemente, en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAM (aprobada mediante RCD N.º 295-2019UNAM) y en sujeción del Principios de PUBLICIDAD y LEGITIMACIÓN del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y del Principio del Debido Procedimiento y del artículo 17 que rige la Ley 27444, CORRESPONDE APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA MODIFICACIÓN DE LA TESIS sustentada por las bachilleres Justa Salome Mamani Parí y Marjhory Lizeth Molina Juárez quedando con el siguiente título "EFECTO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE EXTRACCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE POLIFENÓLES TOTALES, BETALAÍNAS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE EN RESIDUOS DE TUNA ROJA (Opuntia ficus indica L. Miller)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 749-2023-UNAM

Que, con Oficio N° 343-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, remite el expediente de modificación de nombre del proyecto de tesis al Presidente de la Comisión Organizadora solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo, en amparo de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria,

Transitoria y Final del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAM, que señala: " Los aspectos no previsto en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Vicepresidencia Académica, y en segunda instancia por la comisión organizadora; debiendo considerarse las conclusiones vertidas del Informe Legal N° 0495-2023-OAJ/CO-UNAM y el Informe N° 213-2023-ASESORAVIPAC-UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2023, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, con eficacia anticipada, la Modificación de la Tesis sustentada por las bachilleres Justa Salome Mamani Parí y Marjory Lizeth Molina Juárez, quedando con el siguiente título "EFECTO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE EXTRACCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE POLIFENÓLES TOTALES, BETALAÍNAS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE EN RESIDUOS DE TUNA ROJA (*Opuntia ficus indica* L. Miller)".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, con eficacia anticipada, la Modificación de la Tesis sustentada por las bachilleres Justa Salome Mamani Parí y Marjory Lizeth Molina Juárez, quedando con el siguiente título "EFECTO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE EXTRACCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE POLIFENÓLES TOTALES, BETALAÍNAS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE EN RESIDUOS DE TUNA ROJA (*Opuntia ficus indica* L. Miller)".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPF
EPHA
FACIA
OTI
Interesado

JJSP/Csp.
Arch. (2)